



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
- 3 NOV 2012	
Recibido.....	12 -Hs.
Exp. N°.....	27067 BKF.V.

PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo suspenda las licitaciones para la contratación de servicios que tengan por objeto la instalación y explotación de Centros de Revisión Técnica Vehicular hasta tanto se revea el criterio de distribución geográfica de las Secciones Administrativas del Anexo I del Decreto 0869/2009, Reglamentario de la Ley N° 11.583 que crea el Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria.

OLGA C. COTELUZZI
Diputada Provincial

LUIS DANIEL RUBEO
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Fundamentos:

Señor Presidente:

El Decreto Reglamentario de la Ley 11.583 que crea el Sistema de Revisión Vehicular Obligatoria, establece en su artículo 2° que el mismo se aplicará en todo el territorio provincial organizándose a través de Centros de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria con asiento en municipios cabeceras designados. A los fines de la distribución geográfica de los Centros que integran el Sistema, se crean quince (15) Secciones Administrativas con cabeceras en los municipios. En el Anexo I del citado Decreto se establecen las localidades y Comunas que comprenderá cada Sección Administrativa.

Observamos que la distribución que hace el Poder Ejecutivo fija un criterio que en algunos casos aparecen como arbitrarios, obligando a las personas oriundas de algunas localidades a trasladarse decenas de kilómetros para poder cumplimentar el requisito de la verificación técnica. Tal el caso de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, una de las más pobladas de la provincia, que sus habitantes, de ponerse en marcha este sistema, deberían trasladarse hasta la ciudad de Villa Constitución situada a más de 50 Kilómetros.

OLGA C. COTELUZZI
Diputada Provincial

LUIS DANIEL RUBEO
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS